



VISTOS: La Resolución de Oficina N° D000244-2019-INDECI-OGA de fecha 08 de julio del 2019, el Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-AARGE de fecha 06 de julio del 2023, el Informe Técnico N° 000021-2023-INDECI/ALGRAL de fecha 07 de julio del 2023, el Informe Técnico N° 000254-2023-INDECI/LOGIS de fecha 07 de julio de 2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Público”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada *“Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”*, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone ART VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS, Literal D) Disposición final de BAH en su párrafo refiere que:

“La disposición final es el procedimiento medial el cual tiene como finalidad la eliminación de BAH, sin embargo, se debe proceder antes por la vía siguiente:

- 1) *Donación: implica el traslado voluntario y título gratuito de los bienes dados de Baja, a favor de otra entidad del Estado o unas instituciones privadas sin fines de lucro.*





2) Destrucción: consiste en desechar o eliminar bienes que por su estado avanzado de deterioro o inservibles no tiene posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, en el inciso i) del numeral 2 del literal D) Disposición final de BAH, establece el procedimiento para la destrucción de bienes de ayuda humanitaria:

“El Encargado de Almacén elaborará y remitirá al Coordinador de Almacén, un Informe Técnico indicando el estado de conservación de los bienes dado de BAJA, sustentando la imposibilidad de ejecutar un acto de disposición distinto”;

Que, mediante la Resolución de Oficina N° D000244-2019-INDECI-OGA de fecha 08 de julio del 2019, se aprobó la baja de los Bienes de Ayuda humanitaria, por la causal d) del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional: Bienes que por su vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para el consumo, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNIDAD)	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
1	GRATED CABALLA EN AGUA Y SAL X 170 GRAMOS	091400060121	02/09/2020	493,082	1.875	924,528.75

Que, mediante el Informe Técnico N° D000007-2023-INDECI-AARGE de fecha 06 de julio del 2023, el Almacén General sede Argentina informa la condición de los Bienes de Ayuda Humanitaria alimentarios que se han dado de baja mediante Resolución de Oficina N° D000244-2019-INDECI-OGA, solicitando la destrucción de dichos bienes, puesto que se encuentran en estado defectuosos/inservibles e indicando que, es imposible darle una disposición distinta, se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.	RESOLUCIÓN DE OFICINA	ESTADO FISICO ACTUAL
1	GRATED CABALLA EN AGUA Y SAL X 170 GRAMOS	493,082	1.875	924,528.75	244-2019	DEFECTUOS O/ INSERVIBLE

Que, mediante el Informe Técnico N° 000021-2023-INDECI/ALGRAL de fecha 07 de julio del 2023, la Coordinación de Almacén indica que, luego de evaluar la documentación remitida por la encargada del Almacén General sede Argentina, recomienda se autorice la disposición final por el acto de Destrucción los bienes dados de baja en el año 2019, debido a que no tienen la posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto, por lo que, remite la solicitud del Almacén General sede Argentina a la Oficina de Logística;

Que, a través del Informe Técnico N° 000254-2023-INDECI/LOGIS de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes concluye que el Almacén General sede Argentina, ha cumplido con los requisitos establecidos en el literal e) del numeral 7.1.10 de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI/6.4”



aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI , por lo que corresponde gestionar la DESTRUCCION de los BAH descritos en la presente Resolución, por el hecho de que los BAH ya no cumplen la finalidad publica para la cual fueron adquiridos por encontrarse en estado de descomposición, vencidos e inservibles, siendo no aptos para el consumo humano;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el acto de destrucción de los bienes dados de baja mediante la Resolución de Oficina N° D000244-2019-INDECI-OGA del Almacén General sede Argentina, al encontrarse en estado avanzado de deterioro e inservibles haciendo imposible la posibilidad de ejecutar un acto de disposición final distinto, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.	RESOLUCIÓN DE OFICINA
1	GRATED CABALLA EN AGUA Y SAL X 170 GRAMOS	493,082	1.875	924,528.75	244-2019

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad, y al Almacén General para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.





Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO

Jefe de la Oficina General de Administración

Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: ZNFDWXC

